

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 133/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 24 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de 10 de junio de 1998, el H. Concejo consideró los Informes Nros. 010/98-A y B por mayoría y minoría, emitidos por la Comisión de Gestión Técnica, con relación al contrato de servicios suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa Constructora "ECAM", con la finalidad de ejecutar la obra **"Construcción Pavimento Rígido Estructural", en calles Colón y Uyuni**, aprobándose ambos informes los que a su vez aprueban el contrato y la conclusión de obra en su alcance técnico.

Que, mediante Resolución Administrativa **164/97 de 20 de junio de 1997**, el H. Alcalde Municipal, resuelve autorizar la transferencia de recursos de Bs.- 665.382,75 de la Categoría Programática 14.01.01.51 Construcción Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Fases II y III a la Categoría Programática 14.02.00.00 Subprograma Pavimento de Calles con destino a las calles Colón, Uyuni y Destacamento 317.

Que, mediante Resolución Administrativa 045/97 **de 3 de julio de 1997**, el H. Alcalde Municipal, adjudicó la ejecución de la obra **Pavimento Rígido Estructural en calles Colón y Uyuni, en favor de la Empresa Constructora "ECAM"**, representada por el Ing. Max Iván Mita Montoya, en el monto propuesto de Bs.- 292.477,88, en el plazo de 53 días calendario.

Que, según nota 128/98 emitido por el Coordinador General de la U.P.C., se indica que al realizar el Reformulado del Plan Anual Operativo de la gestión 1997 y **teniendo de antemano los contratos firmados con las Empresas Constructoras ECAM, YUCRA y BATTING**, se procedió a inscribir el proyecto, en el Subprograma Pavimento de calles con el Código Presupuestario 14.02.01.75, con el nombre de Calle Colón, Uyuni y II Fase, **estableciendo el monto de Bs.- 292.477,88 para la ejecución de la obra "Pavimento Rígido Colón Uyuni"**, que corresponde al contrato firmado con la Empresa ECAM.

Que, de acuerdo al contrato adjunto en Testimonio Notarial 354/97 suscrito el 1° de agosto de 1997, el contratista ofrece como garantía las Boletas emitidas por el Banco Nacional de Bolivia S.A., Nros. 2102/97, 2103/97 y 2105/97 de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato, por el monto de Bs.- 64.346,00, 26.971,00 y 2.329,00 con vencimiento al 26 de agosto de 1997 y 22 de septiembre de 1997, respectivamente.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 086/98, propone al H. Concejo, aprobar el contrato suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa Constructora "ECAM", haciéndose

constar que de acuerdo a los informes técnicos 010/98A y B, los trabajos se encuentran concluidos.

Que, el Art. 14 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, adoptada por el Gobierno Municipal, establece que la **máxima autoridad Ejecutiva, es la responsable principal de autorizar la contratación de bienes y servicios de la entidad y de sus resultados, con facultad de decisión en la adjudicación.**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el contrato suscrito el 1º de agosto de 1997 entre la H. Alcaldía Municipal y la Empresa Constructora "ECAM", que tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción Pavimento Rígido Estructural", calles Colón y Uyuni.

R.M. 133/98

Art. 2 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr.	Pedro	Edgar	Sernich	Cáceres
	Dr. Carlos Quintana Campos			
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL			

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.

Que, la autoridad Ejecutiva remite ha conocimiento y a consideración del H. Concejo, el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Cruz Blanca Boliviana-Filial Sucre.

Que, el convenio tiene por finalidad la ayuda mutua y cooperación en Programas Sociales y de Salud; en especial en la Rehabilitación de alcohólicos, adictos a las drogas y enfermos de sida.

Que, una de los fines del Municipio es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común.

Que, la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, por INFORME N° 43/98, de julio 08 de 1998, propone el H. Concejo, aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Cruz Blanca Boliviana-Filial Sucre.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, según lo establece el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Aprobar los convenios que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º APROBAR, el convenio suscrito, en junio 05 de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y la Cruz Blanca Bolivia-Filial Sucre, que tiene por finalidad la ayuda mutua y cooperación en Programas Sociales y de Salud; en especial la Rehabilitación de alcohólicos, adictos a las drogas y enfermos de sida.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.